



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°092 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-001-2020-00043-01	Nicomedes Caicedo Rentería	Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 01 de setiembre de 2021. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	36	7/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-002-2018-00361-01	BLANCA ESTHER BENAVIDEZ VILLAREAL	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de febrero de 2022. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	37	7/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76 520 31 05 002 2019 00247 01	KELLY VANESSA ORDOÑEZ LENIS	JHON EDISON SOLARTE CARREJO	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 24 de marzo de 2022. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	35	7/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-111-31-05-001-2019-00060-01	Omar de Jesús Cortés Castro	Colpensiones y Porvenir S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 07 de diciembre de 2021, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Porvenir S.A. trasladará a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ha figurado como afiliado en el RAIS. Además, trasladará a esa entidad, debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que el demandante figuró como afiliado en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Porvenir S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	34	7/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76.520.31.05.001.2015-00535.02	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ	HOSPITAL SAN ROQUE Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR en su integridad la sentencia No. 009 del veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, conforme lo expuesto. En su lugar: SEGUNDO: DECLARAR la existencia del contrato de trabajo a término indefinido entre la demandante CLAUDIA PATRICIA GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.932.184 y la Empresa Social del estado ESE HOSPITAL SAN ROQUE de PRADERA (Valle del Cauca), en calidad de trabajadora oficial, el que se ejecutó dentro de los extremos temporales comprendidos entre el 03 de enero de 2006 al 30 de diciembre de 2012. Conforme las razones expuestas. TERCERO: CONDENAR a la demandada Empresa Social del estado ESE HOSPITAL SAN ROQUE de PRADERA (Valle del Cauca), a reconocer y pagar a la demandante CLAUDIA PATRICIA GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.932.184 las siguientes acreencias laborales: 3.1. Cesantías por las causadas entre el 03/01/2006 al 30/12/2012 se ordenará el reconocimiento y pago por un total de \$ 3'414.000. 3.2. Intereses a las Cesantías por las causadas entre el 03/01/2006 al 30/12/2012 se ordenará el reconocimiento y pago por un total \$408.915 3.3. Primas por las causadas entre el 03/01/2006 al 30/12/2012 se ordenará el reconocimiento y pago por un total de \$ 3'414.000 3.4. Vacaciones compensadas, por las causadas entre el 03/01/2006 al 30/12/2012 se ordenará el reconocimiento y pago por un total de \$ 1.707.000 3.5. Auxilio de transporte: por los causados entre el 03/01/2006 al 30/12/2012 se ordenará el reconocimiento y pago por un total de \$ 4'868.400 3.6. Indemnización por Despido Unilateral en cuantía de Treinta y Siete Mil Setecientos ochenta pesos (\$37.780) 3.7. Indemnización moratoria, (Decreto 797 de 1949) a razón de un día de salario por cada día de mora a partir del día 91 posterior a la terminación del vínculo, esto es, a partir del 1º de abril del año 2013, teniendo en cuenta que la relación finalizó el 30 de diciembre de 2012. 3.8. Los valores reconocidos y ordenado su pago en el presente numeral, relacionados del 3.1 al 3.6 deberán ser indexados por la demandada ESE Hospital San Roque de Pradera Valle, al momento de satisfacer cada una las obligaciones impuestas a su cargo. CUARTO: ABSOLVER a la demandada ESE HOSPITAL SAN ROQUE de PRADERA (Valle del Cauca), de las demás pretensiones formuladas en su contra. QUINTO: ABSOLVER a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Taxistas y conductores COASOTASA CTA (en liquidación), de las pretensiones formuladas en la demanda. SEXTO: COSTAS. en ambas instancias a favor de la demandante CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ y a cargo de la demandada ESE Hospital San Roque de Pradera valle. Las agencias en derecho se fijan en esta instancia en la suma de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes	156	7/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-520-31-05-001-2020-00164-01	EDINSON ZUÑIGA GIRON	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No.20 de 29 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V), dentro del proceso ordinario laboral propuesto por EDINSON ZUÑIGA GIRON contra COLPENSIONES y PORVENIR, por lo indicado en la parte motiva. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte ACTORA y a favor de COLPENSIONES. Como agencias en derecho se fija el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	155	7/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°092 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-834-31-05-002-2022-00024-01	LUIS ALBERTO RENDON RAMIREZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. 013 del 10 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá (V), dentro del proceso ordinario laboral de única Instancia promovido por LUIS ALBERTO RENDON RAMIREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	157	7/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 10 de octubre de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 10 de octubre de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.
Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, teléfax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario